1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales*

para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***. *Para ello, el porcentaje de la cuota de*

gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir." (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la segunda parte del "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "del Manual de Contratación de FONDECÚN.

1.2. Necesidad específica.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas, contratos que requieren del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

En el esquema de administración de proyectos, FONDECÚN asume los componentes jurídicos, financieros, administrativos y operativos requeridos para la ejecución de los programas u operaciones de la entidad pública, con una función de medio, mientras el cliente conserva el liderazgo técnico y en general la responsabilidad en la ejecución del proyecto. Así mismo, esta entidad brinda la asesoría y estudios que se deben realizar para determinar el mejor esquema bajo el cual un proyecto se pueda llevar a cabo a nivel técnico, financiero, legal, institucional y operacional, de tal forma que éste se pueda promocionar para lograr la vinculación de inversionistas públicos y privados tanto para la financiación como para su ejecución.

En el marco de las actividades contractuales ejecutadas por Fondecún como contratante y contratista, surge una gran carga de asuntos, gestiones y trámites de las áreas de talento humano, financiera, tecnología y archivo las cuales se encuentran a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Está Subgerencia tiene entre sus funciones:

> *"(…) 2. Ejecutar la política financiera, presupuestal, contable y de tesorería de FONDECUN, así como realizar proyecciones, análisis y evaluaciones de la situación de los recursos financieros que faciliten la toma de decisiones a la Gerencia General.*
>
> *7. Presentar a la Gerencia General, los balances ordinarios y extraordinarios, trimestrales, semestrales y anuales que reflejen la situación financiera y las modificaciones al presupuesto.*
>
> *9. Elaborar, presentar y responder por los estados y análisis financieros con la debida oportunidad, veracidad y calidad, que soporten la toma de decisiones óptimas por parte de la Gerencia General.*
>
> *10. Preparar los estados financieros y los informes contables que se deben rendir a la Contraloría del Departamento, acorde con las normas legales vigentes.*
>
> *35. Identificar las necesidades de bienestar, capacitación y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y administrar esos programas. (...)"*

En este orden de ideas, FONDECÚN, en el ámbito de sus competencias y con ocasión de su actividad comercial, requiere de un control estricto en el marco de la administración de recursos producto de los convenios o contratos interadministrativos que suscribe, al igual que de aquellos que recauda para su funcionamiento en cumplimiento de su Misión y Visión, razón por la cual se requiere la contratación de los servicios de revisoría fiscal mediante el desarrollo de las siguientes auditorías entre otras: Auditoría financiera, Auditoría de

cumplimiento o legalidad, Auditoría de Control Interno, Auditoría de gestión, Auditoría de tecnología de la información, Auditoría tributaria Auditoría de sistemas de información, Auditoría al sistema de gestión ambiental y SG-SST.

Lo anterior, considerando lo establecido en la Ley 43 de 1990, "*Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960 reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*", que en su artículo 13 parágrafo segundo establece lo siguiente:

> *"Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos".*

Así las cosas, y considerando que FONDECÚN cumple con el requisito descrito en la norma citada, se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que realice de forma independiente y autónoma las actividades de revisoría fiscal, definida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el Pronunciamiento 7 de 1994 como *"un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales".*

Como quiera que las labores a desarrollar deben adelantarse con la debida independencia para la revisión de los procesos financieros, administrativos, contables y los demás en que intervenga la Revisoría Fiscal, es aconsejable que se contrate un ente externo, que cuente con un equipo de profesionales que brinden garantía en la revisión, acompañamiento, dictamen y seguimiento a los estados financieros, y a los procesos aquí mencionados de manera efectiva, imparcial y transparente, conforme a las normas que rigen la materia.

Por lo anterior, en el Acuerdo FONDECÚN No. 002 de 2013, "*Por el cual se Modifica el Acuerdo N* 003 del 11 de abril de 2011*" en el cual se Reglamenta la elección del Revisor Fiscal de FONDECÚN, se estableció el proceso de elección de revisoría fiscal de la siguiente manera:

> *(...) ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo N* 003 del 11 de abril de 2011 el cual quedará así: "ARTICULO SEGUNDO: La nominación y posterior elección del Revisor Fiscal principal y suplente se aprobará por la Junta Directiva para ser realizada en periodos de un (1) año contado a partir del mes de julio. No obstante, atendiendo las circunstancias particulares del caso, la Junta Directiva podrá autorizar la nominación para un periodo diferente que en todo caso no podrá ser inferior a seis (6) meses.*
>
> *PARÁGRAFO: Una vez vencido el período para el cual fue designado la Revisoría Fiscal, y de acuerdo con el informe de desempeño para el periodo, realizado y presentado por la Gerente de FONDECÚN a la Junta Directiva, la misma evaluará su reelección por un período igual sin que sea necesario acudir a un nuevo proceso de selección para el efecto.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo N* 003 del 11 de abril de 2011 el cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO: La elección del revisor fiscal se realizará en la Junta Directiva del mes de Julio de cada año; sin perjuicio de la presentación del dictamen de los estados financieros del fondo, en el mes de marzo, a la Junta Directiva.*

La citada elección recaerá sobre las personas naturales o jurídicas residenciadas en Colombia con experiencia reconocida y acreditada en la materia con un mínimo de tres (3) años auditando entidades públicas. En todo caso, cuando el Revisor Fiscal sea una persona jurídica este deberá nombrar contadores públicos para que desempeñen las funciones en los términos del artículo 215 del Código del Comercio y 4 de la ley 43 de 1990 nombramientos que deberán ser informados a la Junta Directiva en la reunión en que se designe el Revisor Fiscal para el periodo correspondiente. (...)

La ausencia de contratación de la revisoría fiscal en Fondecún generaría graves consecuencias institucionales y legales, al impedir el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y en el Acuerdo No. 002 de 2013, exponiendo a la entidad a sanciones por parte de los entes de control y a la pérdida de credibilidad frente a sus clientes e inversionistas. Sin un órgano independiente que dictamine los estados financieros y evalúe el control interno, se incrementa el riesgo de errores contables, irregularidades administrativas y deficiencias en la gestión de recursos, lo que afectaría la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública en la entidad. Además, se comprometería la capacidad de la Subgerencia Administrativa y Financiera para garantizar la veracidad y oportunidad de los informes financieros, debilitando la toma de decisiones estratégicas y la sostenibilidad de los proyectos que Fondecún administra y estructura.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual para seleccionar a la persona natural o jurídica que ejercerá la Revisoría Fiscal de FONDECÚN, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, garantizando el ejercicio independiente de las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA REALIZAR EL CONTROL INTEGRAL DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

La Revisoría Fiscal deberá ejecutarse bajo un enfoque de auditoría integral, de conformidad con las funciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables, comprendiendo como mínimo las siguientes áreas de auditoría:

a) Auditoría financiera.
b) Auditoría de cumplimiento o legalidad.
c) Auditoría de control Interno.
d) Auditoría de gestión.
e) Auditoría de tecnología de la información.
f) Auditoria tributaria.
g) Auditoría de sistemas de información.
h) Auditoría al sistema de gestión ambiental y SG-SST.

Servicios adicionales:

a) **Auditoría Especializada a la Ejecución Financiera de Convenios Interadministrativos**: Examen específico trimestral enfocado en los flujos de recursos y portafolio de inversiones derivados de los convenios y contratos de gerencia de proyectos suscritos por FONDECÚN con terceros.
b) **Mesas Técnicas Preventivas Extraordinarias:** Sesiones bimestrales de actualización legal-tributaria con la Subgerencia Administrativa y Financiera para evaluar el impacto anticipado de cambios regulatorios en la administración de proyectos.

Equipo de trabajo: Garantizara la asignación del siguiente equipo mínimo de profesionales para el desarrollo idóneo del contrato:

Cargo / Rol Propuesto	Nombres y Apellidos	Perfil Académico y Experiencia Mínima	Horas de Dedicación Mensual
Revisor Fiscal Principal	JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ	• Contador Público, Especialista en Gerencia Tributaria y Gerencia de Proyectos. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia superior a 20 años en el sector público.	40 Horas
Revisor Fiscal Suplente	RONALD YESID VARGAS PASCUAS	• Contador Público, Especialista Gerencia Tributaria. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia mayor a 3 años en el sector público.	25 Horas
Abogado	JUAN SEBASTIAN JARA RIVEROS	• Abogado, Especialista en Derecho Administrativo. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia mayor a 4 años en el sector público.	25 Horas
Ingeniera Industrial	YEIMI LORENA RINCÓN TRIVIÑO	• Ingeniera Industrial, Especialista en Calidad de Productos y servicios. • Tarjeta Profesional vigente. • Experiencia mayor a 4 años en el sector público.	25 Horas

Nota 1: El contratista informara al supervisor el cambio de alguno de los profesionales antes mencionados, quien aprobara dicho cambio.

Nota 2: El contratista actuará con autonomía técnica e independencia en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitiendo sus conceptos, análisis, recomendaciones y dictámenes con fundamento en su criterio, las normas aplicables y la evidencia obtenida durante la ejecución contractual, sin perjuicio de la coordinación administrativa que deba surtirse con el supervisor del contrato.

Nota 3: La ejecución del contrato se desarrollará conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, así como de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, el plan de trabajo, la metodología propuesta y los demás documentos que integren el contrat.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
84111603	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoria	Auditorías internas
84111503	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad fiscal
84111802	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Asuntos y preparación de impuestos	Servicios de asesoría fiscal

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	56
Vigencia	2026

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.5.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y obligaciones definidas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de un (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
7. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
8. Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico durante la vigencia del contrato.
9. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
10. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.

12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Presentar la documentación requerida para el pago de conformidad con lo establecido en la sección correspondiente a la forma de forma.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Tener un buen trato con los demás colaboradores internos y externos de FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
18. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
21. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
24. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

a) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
b) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
c) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
d) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
f) Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
28. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
29. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, sin esto implique un costo adicional al valor del contrato a cargo de la Entidad.
30. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y las que solicite FONDECÚN, siempre que estén relacionadas con este.

2.5.2. Obligaciones específicas.

1. Presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el Plan de Trabajo que contenga la metodología de auditoría y los procedimientos para el desarrollo de la Revisoría Fiscal.
2. Realizar seguimiento periódico a los Planes de Mejora vigentes en Fondecún en el marco de las auditorías que se realicen, con el fin de que las debilidades que se observen se superen en forma definitiva y exitosa, así como afianzar los aspectos positivos con los que cuenta la entidad.
3. Realizar reuniones de evaluación con la Subgerencia Administrativa y Financiera con el fin de analizar el impacto de las decisiones de carácter financiero, administrativo y de gestión que se adopten formulando las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para contribuir al adecuado desempeño institucional .
4. Atender las recomendaciones y observaciones que formule el Supervisor del Contrato respecto de los aspectos administrativos de la ejecución contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Emitir informe que contenga el dictamen y la opinión sobre los Estados Financieros de Fondecún, al corte del ejercicio anual. El examen se hará de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia y demás normatividad aplicable.
6. Fiscalizar continua y oportunamente todas las operaciones y actos de Fondecún, ejerciendo la Revisoría Fiscal tenga con cobertura, permanencia, independencia de acción y criterios, y función preventiva.
7. Realizar integral que comprende las auditorías definidas en el alcance del objeto contractual y presentar a Fondecún los informes correspondientes, según el cronograma establecido con la supervisión del contrato.
8. Presentar informes periódicos a la supervisión, respecto del avance de cumplimiento de plan de trabajo, informando las observaciones, y las respectivas recomendaciones para subsanarlas.
9. Acompañar, revisar y suscribir las declaraciones tributarias que esté obligado a presentar FONDECÚN, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento oportuno de su presentación y pago .
10. Certificar cuando así lo requieran las Entidades Vigilantes, la Dirección de Impuestos Nacionales, Distritales o Municipales las operaciones realizadas por la Entidad o las que a través de requerimientos de información contable, financiera o fiscal se soliciten, así como el respectivo seguimiento al envío en los tiempos legales y/o establecidos por la Entidad para atender oportunamente la respuesta a esas solicitudes.
11. Presentar informes trimestrales de la gestión de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva, al Representante Legal de Fondecún, en los términos y periodicidad prevista en el plan de trabajo, así como elaborar y presentar los informes que sean requerido de la Contaduría General de la Nación y las demás entidades de control y vigilancia aplicables.

12. Efectuar un examen de la información financiera de los convenios y/o contratos que ejecuta Fondecún a fin de emitir informe sobre el manejo de los recursos entregados por los clientes, así como la administración del portafolio de inversiones incluyendo la valoración de este, en cumplimiento de la regulación interna y externa.
13. Evaluar si el sistema de control interno de la Entidad, incluyendo, en éste, los sistemas de administración de riesgos implementados o que deban ser implementados de conformidad con las disposiciones que le resulten aplicables, garantizando que se promueva la eficiencia de la misma, reduzca los riesgos de pérdida de activos operacionales y financieros; propicie la preparación y difusión de información financiera de alta calidad que muestre los resultados de la administración de los recursos de la entidad y los riesgos relevantes que la afectan, en forma tal que resulte útil para los usuarios de dicha información, así como analizar si los referidos sistemas le permitan a la administración garantizar el adecuado cumplimiento de las normas vigentes.
14. Informar oportunamente a la Junta Directiva, el Representante Legal de Fondecún, quien ejerza la función de Control Interno o la supervisión del contrato, según corresponda, las inconsistencias y fallas detectadas en cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgo, así como todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
15. Realizar la evaluación de resultados y emisión de informes requeridos por la entidad.
16. Todas las demás que se deriven de los requerimientos mínimos, la propuesta del Contratista, así como acatar las indicaciones y directrices dadas por el supervisor, siempre que tengan relación con el objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.7. INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Mensuales de las actividades ejecutadas, los cuales se requieren necesariamente tanto los pagos parciales, mensuales, así como para el pago final.
2. Informes semestrales para la Junta Directiva y/o cuando sean solicitados por la misma.
3. Dictamen a los estados financieros.
4. Informe final y de entrega.
5. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2027,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación de Fondecún establece en su artículo 70 que*: "La adquisición de bienes, la prestación de servicios y/o la ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

Por su parte, el artículo 79 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *"A través de este mecanismo se permite la escogencia del contratista prescindiendo de la convocatoria pública. Es una modalidad excepcional, de uso e interpretación restrictiva, y solo procede cuando se configure una de sus causales definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en la norma que lo modifique, reglamente, adicione, complemente o sustituya (…)".*

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la contratación directa procede cuando se configura alguna de las siguientes causales:

Literal	CAUSAL	MARQUE CON UNA X
A	Urgencia manifiesta	
B	Contratación de empréstitos	
C	Contratos o convenios administrativos	
D	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, que necesiten reserva para su adquisición	
E	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
F	Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	

G	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	
H	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	X
I	El arrendamiento o adquisición de inmuebles	
J	La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición	
K	La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales	
L	Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas.	
M	Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras.	
N	Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas	
O	En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas.	

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla esta disposición y señala:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Según el Acuerdo No. 002 de 2013 "por el cual se Modifica el Acuerdo No 003 del 11 de abril de 2011" Acuerdo N° 03 de 2011" por el cual se Reglamenta la elección del Revisor Fiscal de FONDECUN", se establece:

> *(...) ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo No.003 del 11 de abril de 2011 el cual quedará así: "ARTICULO SEGUNDO: La nominación y posterior elección del Revisor Fiscal principal y suplente se aprobará por la Junta Directiva para ser realizada en periodos de un (1) año contado a partir del mes de julio. No obstante, atendiendo las circunstancias particulares del caso, la Junta Directiva podrá autorizar la nominación para un periodo diferente que en todo caso no podrá ser inferior a seis (6) meses.*

PARÁGRAFO: Una vez vencido el período para el cual fue designado la Revisoría Fiscal, y de acuerdo con el informe de desempeño para el periodo, realizado y presentado por la Gerente de FONDECÚN a la Junta Directiva, la misma evaluará su reelección por un período igual sin que sea necesario acudir a un nuevo proceso de selección para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo N 003 del 11 de abril de 2011 el cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO: La elección del revisor fiscal se realizará en la Junta Directiva del mes de Julio de cada año; sin perjuicio de la presentación del dictamen de los estados financieros del fondo, en el mes de marzo, a la Junta Directiva.*

La citada elección recaerá sobre las personas naturales o jurídicas residenciadas en Colombia con experiencia reconocida y acreditada en la materia con un mínimo de tres (3) años auditando entidades públicas. En todo caso, cuando el Revisor Fiscal sea una persona jurídica este deberá nombrar contadores públicos para que desempeñen las funciones en los términos del artículo 215 del Código del Comercio y 4 de la ley 43 de 1990 nombramientos que deberán ser informados a la Junta Directiva en la reunión en que se designe el Revisor Fiscal para el periodo correspondiente. (...)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se requiere la obtención previa de varias ofertas, por cuanto corresponde a la contratación directa de servicios profesionales. En consecuencia, FONDECÚN verificará que la persona natural o jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal, los cuales comprenden actividades de naturaleza predominantemente intelectual, diferentes a los servicios de consultoría, orientadas al ejercicio de las funciones propias de la Revisoría Fiscal y al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR INCLUYENDO EL ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado colombiano existe una amplia oferta de servicios clasificados dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, los cuales agrupan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación entre diferentes proveedores, sino en la evaluación del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar su correcta ejecución.

En este sentido, el análisis del sector económico aplicable al presente proceso se encuentra directamente relacionado con el perfil exigido, en función del objeto contractual y de la justificación técnica que respalda la necesidad de vincular a un profesional externo.
Por otra parte, según Acuerdo No. 002 de 2013, se indica: *"La citada elección recaerá sobre las personas naturales o jurídicas residenciadas en Colombia, con experiencia reconocida y acreditada en la materia con un mínimo de tres (3) años auditando entidades públicas. En todo caso, cuando el revisor fiscal sea una persona jurídica este deberá nombrar contadores públicos para que desempeñen las funciones en los términos del artículo 215 del código de comercio y 4 de la ley 43 de 1990, nombramientos que deberán ser informados a la*

junta directiva en la reunión en que se designe al revisor fiscal para el periodo correspondiente". Teniendo en cuenta lo anterior, para dicho proceso la comisión planteó el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PLAZO
Publicación en página web de Fondecún https://fondecun.gov.co/ y solicitud de cotización a empresas de revisoría fiscal	17 de junio de 2026
Fecha límite para recibir cotizaciones	26 de junio de 2026 (05:00pm)
Revisión y análisis de hojas de vida y propuestas presentadas	Desde el 30 de junio al 10 de julio de 2026
Emisión de concepto y recomendación final por parte del comité designado.	14 de julio de 2026
Presentación de recomendación final en reunión de Junta Directiva para elección final	15 de julio de 2026 o fecha de sesión de Junta Directiva
Solicitud de documentos y elaboración de contrato	Desde el 22 de julio al 31 de julio de 2026
Inicio contrato de Revisoría Fiscal para el periodo del 01 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.	01 de agosto de 2026.

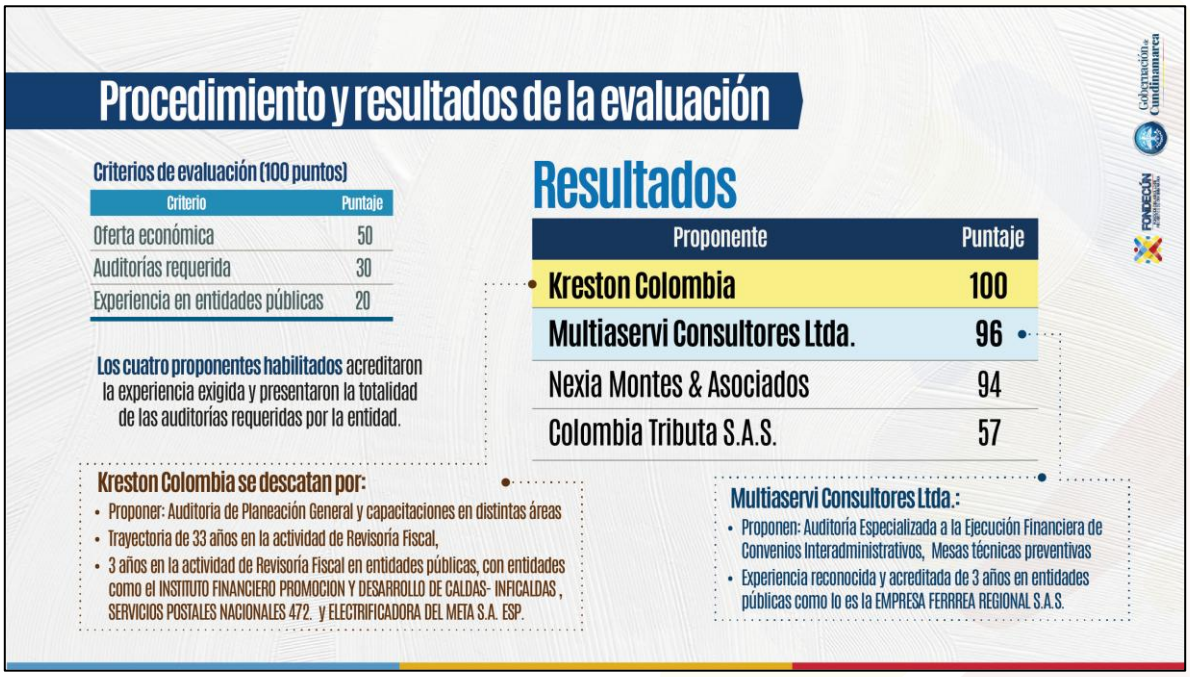
Las propuestas económicas recibidas dentro del plazo estimado se relacionan a continuación:

INTERESADO	Valor mensual	Valor total	Puntaje económico (50%)	Puntaje auditorías (30%)	Puntaje experiencia (20%)	Puntaje total	VALORES AGREGADOS	Nº DE PROFESIONALES
05. KRESTON"	4.856.438	58.277.251	50	30	20	**100**	Proponen: Auditoria de Planeación General Proponene capacitaciones en distintas áreas	2 PERSONAS
06. MULTIASERVI CONSULTORES LTDA"	5.293.120	63.517.440	46	30	20	**96**	Propone: * Auditoría Especializada a la Ejecución Financiera de Convenios Interadministrativos Mesas técnicas preventivas *Experiencia en múltiples	4 PERSONAS

							empresas de distintas actividades	
07. NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S"	5.488.280	65.859.360	44	30	20	**94**	Seminarios boletines automización de impuestos herramientas tecnológicas	5 PERSONAS
08. RC AUDITORES LTDA"	5.800.000	69.600.000	42	-	20	**62**		No especifica
04. COLOMBIA TRIBUTA .COM S A S"	34.496.000	413.952.000	7	30	20	**57**	Proponene auditoría Jurídica Auditoría Riesgos	No especifica
02. AUDIT & ACCOUNTING BL SAS"	10.115.000	121.380.000	24	30	-	**54**	Auditoria Forense Preventiva Enfoque de Transparencia Proponen Plan detrabajo perativo, y dictamen de estados financieros	No especifica
01. ADRIANA RUIZ CHITIVA"	11.500.000	138.000.000	21	30	-	**51**	Ningun aspecto que genere valor agregado	No especifica
10. WILLIAN BELLO"	NO PRESENTA	NO PRESENTA	-	-	-	**-**	0	0

03. CONSULTIN GROUP"	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	**N/A**	N/A	0
09. SYPAUDITORES"	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	**N/A**	N/A	0

Teniendo en cuenta esto se realizó una convocatoria amplia por parte de Fondecún con el fin de obtener la mayor cantidad de ofertas, una vez recibidas las mismas se realizó la correspondiente evaluación por parte de la Comisión Delegada para este proceso por parte de la Junta Directiva de Fondecún en la sesión Nro. 002 del 11 de mayo de 2026, de la evaluación practicada de acuerdo con los requisitos establecidos por el Acuerdo No. 003 de 2011 y Acuerdo No. 002 de 2013 emitidos por Fondecún y los demás requisitos establecidos en la convocatoria, la comisión presento a la junta directiva en la sesión No. 003 del 15 de julio de 2026 el informe de evaluación en el cual concluyó que las siguientes personas jurídicas (Kreston Colombia y Multiaservi Consultores Ltda) cumplen con los requisitos solicitados, presentaron las dos ofertas económicamente más favorables para la entidad y presentaron valores agregados que favorecerán la gestión de la entidad.



Con lo anterior y de acuerdo con la sesión ordinaria de Junta Directiva como se evidencia en el acta No. 003 del 15 de julio de 2026, se eligió de manera unánime con 06 votos a favor de la firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA.**, como firma de Revisoría Fiscal 2026-2027 para Fondecún, en consecuencia, se adelanta el proceso necesario para la contratación de dicha firma para las labores que en el presente se determinan, conforme a las normas que rigen la materia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 63.517.440)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y cierre del contrato.

Tasas y Estampillas	% / Valor
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro-Universidad de Cundinamarca	1.5%
Pro-Cultura	1.0%
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Hospitales	2%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Pro-electrificación	0,2%
Total	**11.2%**

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260492	30/07/2026	$ 63.517.440	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción

5.2. Forma de pago

FONDECUN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 5.293.120)** incluido IVA en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado.

Para efectos del pago se entenderá que el mes tiene treinta días (30), de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.
4. Factura electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0042 de 2020 de la DIAN, la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.

Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y certificado de ARL.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Los tributos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS DE SELECCIÓN:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
CAPACIDAD JURÍDICA	Persona Natural o Jurídica de derecho privado legalmente con Objeto Social que le permita ejecutar el servicio a contratar, facultades del representante legal o quien corresponda para la suscripción del contrato y no encontrase incurso e inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones legales.
EXPERIENCIA	Tener experiencia reconocida y acreditada en la materia con un mínimo de tres (3) años auditando entidades públicas.
EQUIPO REQUERIDO	Cuando el Revisor Fiscal sea una persona jurídica, esta deberá nombrar contadores públicos para que desempeñen las funciones en los términos del artículo 215 del Código del Comercio y 4 de la ley 43 de 1990.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor de FONDECÚN garantía en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por una suma equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución y **seis (06)** meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y **doce (12)** meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por **ciento (5%)** del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y **tres (3)** años más.

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar **FORMATO DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero** de FONDECÚN o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que

demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.

11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.

12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Bogotá, el 30 de julio de 2026

OSCAR HERNANDO BABATIVA BONILLA
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF
Revisó Aspectos Técnicos: Yeni Milena Silva Cely - Profesional Universitario SAF
Miguel Antonio Ramírez Alfonso - Profesional Especializado SAF

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad -Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	-Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion